

**IQUIQUE, 02 de Febrero de 2024.-**

**DECRETO EXENTO N° 10-0113-24.-**

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

**VISTO:**

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N°1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre Educación Superior, la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales, y el Decreto N°149, de 22 de diciembre de 2023, de nombramiento del Rector don Alberto Martínez Quezada, actualmente en trámite, todos del Ministerio de Educación; D.F.L. N.º 1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de nombramiento del Secretario General don Eduardo Huerta Vera, y el Decreto Exento N°10-1356-23, de 06.12.2023, que promulga la Ordenanza N°1013 de 01.12.2023, que toma conocimiento de los resultados de la elección de Rector, efectuada el día 30 de octubre de 2023, y acuerda, por la unanimidad de los directores y directoras presentes, comunicar a S.E. el Sr. Presidente de la República estos resultados, proponiendo que proceda al nombramiento de don Alberto Alejandro Martínez Quezada, como Rector de la Universidad Arturo Prat, ambos de esta Corporación Universitaria; el Acta del TRICEL de la Universidad Arturo Prat, de fecha 31 de octubre de 2023, que contiene el Resultado de Escrutinio de la Elección Rector/a.

**CONSIDERANDO:**

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una institución de Educación Superior de carácter estatal, creada por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la democracia, al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

b .- Que, mediante Decreto Exento N°0631, de fecha 13 de abril de 2021, se regulariza aprobación Acuerdo de Desempeño, y mediante Decreto Exento N°10-0638-23, de fecha 14 de junio de 2023, se aprueba acuerdo de desempeño, ambos suscritos con el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC).

c .- Que, mediante memorando N° 180.234, de fecha 26 de enero de 2024, emitido por el Sr. Ezequiel Martínez Rojas, Vicerrector de Investigación e Innovación, se solicita la aprobación de la modificación de acuerdo de desempeño y ampliación de convenio de agenciamiento suscrito con el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC).

d .- Las facultades que le asisten al Sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad con los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y artículo 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, que fija el Estatuto de la Universidad Arturo Prat, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

## **DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase la modificación de Acuerdo de Desempeño, suscrito entre el Servicio de Cooperación Técnica (SERCOTEC) y la Universidad Arturo Prat, cuyo texto es el siguiente:

### **MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO**

#### **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

**Y**

#### **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**

En Santiago, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N°82.174.900-k, en adelante e indistintamente **Sercotec**, representada por su Gerente General, doña **Cecilia Schroder Arriagada**, cédula de identidad N°12.231.671-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Universidad Arturo Prat**, RUT N°70.777.500-9, en adelante e indistintamente el **Operado de Centro**, representado por **Alberto Martínez Quezada**, cédula de identidad N°10.038.283-0, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N°2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se ha convenido la siguiente modificación de acuerdo de desempeño:

#### **ANTECEDENTES**

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N°10.085, de 23 de junio de 2021, del Gerente General de **Sercotec**, que sancionó el Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec, éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establece las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, con fecha 01 de febrero de 2023, las partes suscribieron el Acuerdo de Desempeño para operar el Centro de Tamarugal de la Región de Tarapacá, de conformidad a las Bases de Convocatoria aprobadas a través de Resolución N°9.946, de fecha 22 de junio de 2020, y al Convenio de Agenciamiento celebrado el día 01 de febrero de 2021.
- Que, el mencionado Acuerdo de Desempeño, estableció en su cláusula segunda, que la vigencia se extendería

hasta el último día del mes de noviembre de 2023, no pudiendo exceder del plazo de 10 (diez) meses, contados desde el día 01 de febrero de 2023.

- Que, asimismo, se estableció en su cláusula decimocuarta, que **Sercotec** podrá requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificadas y/o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas; o bien, aumentar los plazos de ejecución del acuerdo, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.
- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica se encuentra en proceso de Concurso público para la Selección de Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios, cuyas Bases fueron aprobadas mediante Resolución N°10.417, de 22 de noviembre de 2023, debiendo velar por la continuidad de la operación durante el tiempo en el que se desarrolla el proceso.
- Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Acuerdo de Desempeño y requerir prestaciones adicionales, por el tiempo en que se extienda el proceso concursal pendiente, y ambas partes acuerdan lo siguiente:

### **PRIMERO: Objeto**

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el acuerdo celebrado entre **Sercotec** y la Universidad Arturo Prat, el día 01 de febrero de 2023, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de marzo de 2024.

Excepcionalmente, el presente acuerdo se suscribe con carácter retroactivo al día 30 de noviembre de 2023, para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros, sin perjuicio de las eventuales responsabilidades que correspondan.

### **SEGUNDO: Financiamiento.**

De conformidad a la prórroga del plazo de vigencia descrita en la cláusula precedente, se hace necesario el incremento de los recursos que sustentan la operación durante los 4 (cuatro) meses de extensión adicional del mismo.

En consecuencia, las partes acuerdan un incremento del presupuesto total del Centro en la suma de \$120.663.069.- (ciento veinte millones seiscientos sesenta y tres mil sesenta y nueve pesos), el cual desagrega de la siguiente forma:

1.- Valor de recursos humanos y operación, por una suma total de \$111.648.711 (ciento once millones seiscientos cuarenta y ocho mil setecientos once pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

a.- **Sercotec** financia hasta la suma de \$81.948.711 (ochenta y un millones novecientos cuarenta y ocho mil seiscientos once pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

b.- El **Operador de Centro** financia hasta la suma de \$29.700.000 (veintinueve millones setecientos mil pesos), por concepto de recursos humanos y operación.

2.- Valor de administración, por una suma total de \$9.014.358 (nueve millones catorce mil trescientos cincuenta y ocho pesos), el cual será financiado de la siguiente forma:

a.- **Sercotec** financia para garantías (prima y comisiones, vinculadas a la formalización con **Sercotec**) hasta una suma de \$819.487 (ochocientos diecinueve cuatrocientos ochenta y siete pesos).

b.- **Sercotec** financia para la comisión de administración hasta una suma de \$8.194.871 (ocho millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos setenta y un pesos).

### **TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y de las obligaciones laborales y sociales del **Operador de Centro** con sus trabajadores, el **Operador de Centro** hace entrega a **Sercotec**, de los Endosos N° 2 y 3, de la Póliza de Seguro de Garantía N°16-000000081753-0, de HDI Seguros S.A., equivalente al 10% del presupuesto total de operación, con la vigencia al 14 de octubre de 2024, garantía que **Sercotec** podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquiera de los casos de incumplimiento previstos en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el **Operador de Centro**.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el **Operador de Centro** no cumpla con las obligaciones que disponen las Bases, la oferta correspondiente, acta de reunión de ajuste, el Convenio de Agenciamiento y/o Acuerdo de Desempeño, en cuyo caso **Sercotec** queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

**CUARTO: Garantía de anticipo.**

En el caso que el Operador del Centro requiera anticipo, deberá garantizar el correcto uso de los fondos transferidos en dicha calidad, para la operación del Centro. Para el presente Acuerdo, el Operador de Centro hace entrega a Sercotec de la siguiente garantía:

Endosos N° 2 y 3, de la Póliza de Seguro de Garantía N° 16-000000081754-0, de HDI Seguros S.A., equivalente al 100% del valor anticipado de operación, con vigencia hasta 14 de octubre de 2024 de julio de 2024, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en el caso que el Operador del Centro destine los recursos a un fin distinto al acordado, sin perjuicio de acciones que en derecho correspondan.

**QUINTO: Constancia.**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño original que se viene a extender.

**SEXTO: Personerías y ejemplares.**

La personería de doña Cecilia Schröder Arriagada, para actuar en representación de Sercotec, consta en el Acuerdo N° 1619, adoptado por su Directorio, en Sesión Extraordinaria N° 674, de fecha 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2022, en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.480-2022.

La personería de don Alberto Martínez Quezada para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto Supremo N° 388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley N° 18.368 que crea la Universidad Arturo

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firmas:

**ARTÍCULO SEGUNDO: Apruébase** la Ampliación de Convenio de Agenciamiento, entre el Servicio de Cooperación Técnica y Universidad Arturo Prat, cuyo texto es el siguiente:

**AMPLIACIÓN DE CONVENIO DE AGENCIAMIENTO  
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**

## UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Santiago, entre el Servicio de Cooperación Técnica, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante e indistintamente Sercotec, representado por su Gerente General, doña Cecilia Schröder Arriagada, cédula de identidad N° 12.231.671-8, ambos domiciliados en calle Huérfanos N° 1.117, Piso 9, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la Universidad Arturo Prat, RUT N° 70.777.500-9, en adelante e indistintamente el Operador de Centro, representado por don Alberto Martínez Quezada, cédula de identidad N° 10.038.283-0, en su calidad de Rector, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120, comuna de Iquique, Región de Tarapacá, se ha convenido la siguiente modificación de convenio de agenciamiento:

### **ANTECEDENTES**

- a) El Servicio de Cooperación Técnica promovió un concurso denominado "Concurso Público para Operadores de Centros de Negocios" primer llamado 2020, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 946, de fecha 22 de junio de 2020, de Sercotec.
- b) El Operador de Centro fue seleccionado a través de un procedimiento de evaluación de las propuestas realizado por Sercotec y ratificado por el Comité Técnico, según consta en el Acta de fecha 02 de diciembre de 2020, para el Centro de Tamarugal de la Región de Tarapacá, lo cual fue notificado vía página web institucional [sercotec.cl](http://sercotec.cl) y por correspondencia certificada al Operador de Centro seleccionado.
- c) De acuerdo al punto 4.4 de Bases de Concurso Público para Operadores de la Red de Centros de Negocios de Sercotec, se llevó a cabo con el Operador de Centro la reunión de ajuste de actividades y/o servicios, en la cual se establecieron los acuerdos señalados en Acta de fecha 30 de noviembre de 2021, que precedió a su selección.
- d) Con fecha 01 de febrero de 2021, ambas partes celebraron un Convenio de Agenciamiento, para operar el Centro de Tamarugal de la Región de Tarapacá, de conformidad a las citadas Bases de Concurso Público. A su vez, las partes celebraron con fecha 01 de febrero de 2023, el último Acuerdo de Desempeño vigente.
- e) De acuerdo a la cláusula vigésima primera del Convenio, las partes acordaron que "Sercotec podrá requerir prestaciones adicionales a la originalmente contratada, modificar o disminuir, siempre que estén debidamente justificadas; o aumentar el plazo de ejecución del Convenio, debiendo complementarse o entregarse nuevas garantías, si correspondiere".
- f) Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica se encuentra en proceso de Concurso público para la Selección de Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios, cuyas Bases fueron aprobadas mediante la Resolución N° 10.417, de 22 de noviembre de 2023, debiendo velar por la continuidad de la operación durante el tiempo en el que se desarrolla el proceso.
- g) Que, en mérito de lo expuesto, se advirtió la necesidad de aumentar el plazo de ejecución del Convenio de Agenciamiento, por el tiempo que se extienda el proceso concursal pendiente.

### **PRIMERO:** Objeto.

Por el presente instrumento, las partes acuerdan la ampliación del Convenio de Agenciamiento, celebrado entre Sercotec y la Universidad Arturo Prat, el día 01 de febrero de 2021, en el sentido de extender su vigencia hasta el último día del mes de mayo de 2024.

### **SEGUNDO:** Constancia.

En lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del Convenio de Agenciamiento original que se viene a extender.

### **TERCERO:** Personerías y ejemplares.

La personería de doña Cecilia Schröder Arriagada, para actuar en representación de Sercotec, consta en el Acuerdo N° 1619, adoptado por su Directorio, en Sesión Extraordinaria N° 674, de fecha 27 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 28 de abril de 2022, en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2.480-2022.

La personería de don Alberto Martínez Quezada para actuar en representación de la Universidad Arturo Prat, consta en Decreto Supremo N° 388, de 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso 2°, de la Ley N° 18.368 que crea la Universidad Arturo Prat.

La presente ampliación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares, del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

Hay firmas:

### ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO

**CURSADO CON ALCANCE**  
CONTRALORIA UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

Fecha: 27/02/2024



Ricardo Andres Vasquez Quilodran RECTOR(S)	05-02-2024 16:32 CDT: 2024fabcc55f3cf49232f4
Ariel Arnaldo Smith Marin SECRETARIO GENERAL(S)	06-02-2024 10:52 CDT: 2024fabcc55f3cf49232f1
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	27-02-2024 18:11 CDT: 2024fabcc55f3cf4933df7

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>